



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2021-00024

Ejecutivo – Singular acumulado.

Demandante: BAVARIA S.A.

Demandado: TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. – TRANSCERV S.A.S., ALQUÍMEDES FLÓREZ MARÍN, FILEMÓN FLÓREZ MARÍN, e ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 16 de abril de 2024.

Al Despacho de la señora Juez el proceso identificado bajo el número **08001-31-53-016-2021-00024-00** incoado por BAVARIA S.A. contra TRANSPORTADORA DE CERVEZAS y REFRESCOS S.A.S. - TRANSCERV S.A.S., ALQUÍMEDES FLÓREZ MARÍN, FILEMÓN FLÓREZ MARÍN, e ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA; informándole, que mediante memorial recibido vía correo electrónico el 12 de abril de 2024, el doctor CARLOS MARÍN HERRÓN, apoderado judicial de SAYURIS DEL CARMEN NADJAR GUTIÉRREZ, sucesora procesal del demandado, ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA, con el cual sustenta la apelación interpuesta en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 9 de abril de 2024, contra la sentencia dictada en esa diligencia.

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA

Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por la señora SAYURIS DEL CARMEN NADJAR GUTIÉRREZ, sucesora procesal del demandado, ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA, a través de apoderado judicial, contra la sentencia dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 9 de abril de 2024, conforme a lo normado en el inciso primero (1º) del artículo 321 del C.G.P., y el artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras, en el efecto devolutivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del sistema TYBA y se envíe vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo contra la sentencia dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento adelantada el 9 de abril de 2024, interpuesto por la señora SAYURIS DEL CARMEN NADJAR GUTIÉRREZ, sucesora procesal del demandado, ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito
Barranquilla – Atlántico

SIGC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.

Stc.-